



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

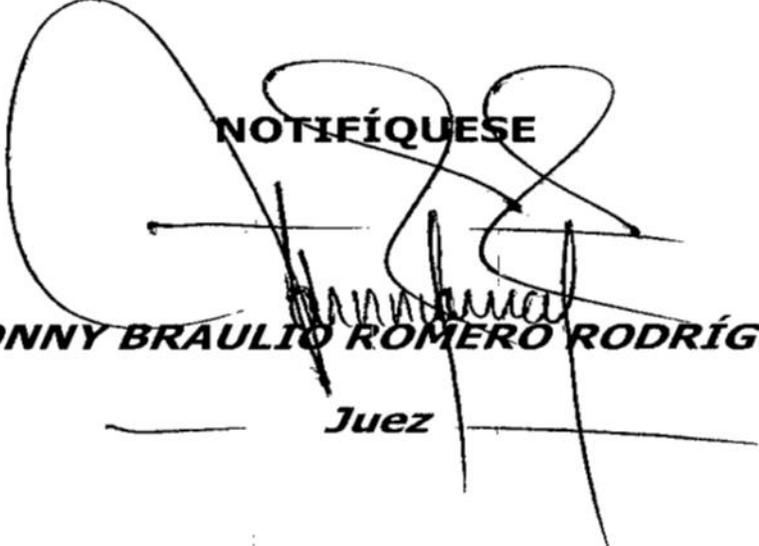
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|------------------------------------|
| Radicado | 2019-00877 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Corre traslado excepción de mérito |

Vencido el término de traslado otorgado a los demandados, toda vez que dentro del término oportuno, el abogado en amparo de pobreza de la demandada BEATRIZ EDILMA SANCHEZ MEJIA contestó la demanda (fl.46), se corre traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta, **por el término de diez (10) días** para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443 N° 1 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez